

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10200000013

MODIFICACIONES A LA RND N° 10200000007 QUE REGLAMENTA EL DECRETO SUPREMO N° 4206 FACTURACIÓN POR REDUCCIÓN TEMPORAL DE PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y GAS DOMICILIARIO

R-0011-01

La Paz, 05 de junio de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria.

Que los Artículos 24, 27, 28, 30 y 32 del Decreto Supremo N° 4206 de 01 de abril de 2020, establecen una reducción temporal de las tarifas de electricidad, agua potable y gas domiciliario y su forma de aplicación, para los usuarios de las categorías Domiciliaria y/o Residencial en todo el país, así como para los beneficiarios de la Ley N° 1886 y Tarifa Dignidad, que se aplicará a los periodos fiscales, abril, mayo y junio de 2020. Asimismo en su Disposición Transitoria primera, faculta a la Administración Tributaria a reglamentar el procedimiento para la aplicación del Decreto Supremo N° 4206.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 102000000007 de 3 de abril de 2020 el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó el procedimiento de facturación de los descuentos establecidos en los Artículos 24, 27, 28, 30 y 32 del Decreto Supremo N° 4206.

Que la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo N° 4248 de 28 de mayo de 2020 modifica el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 4206, disponiendo que los pagos a las empresas Distribuidoras de Electricidad, a las EPSAS y a las empresas que prestan el servicio de distribución de gas natural por redes de uso domiciliario (categoría doméstica), por los descuentos que representa la aplicación de los Artículos 24, 30 y 32 del citado Decreto, serán realizados por el Ministerio de Energías, Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Ministerio de Hidrocarburos respectivamente.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo 5 de la Resolución Normativa de Directorio N° 102000000007 de 3 de abril de 2020 con el siguiente texto:

"Artículo 5. (Facturación del descuento).- Los distribuidores de energía eléctrica de las categorías Domiciliaria y/o Residencial, las EPSAS con seguimiento regulatorio y/o registro que prestan servicio de agua y saneamiento básico a la categoría domiciliaria y las empresas que prestan el servicio de distribución de gas natural por redes de uso domiciliario a la categoría doméstica, excepcionalmente emitirán una factura por periodo fiscal por el descuento otorgado de acuerdo a los porcentajes descritos en el párrafo I del Artículo 3 de la presente Resolución, al Ministerio de Energías, Ministerio de Medio Ambiente y Agua o al Ministerio de Hidrocarburos, según corresponda."

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Mario Nava Morales Carrasco
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales